

150

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2011 - 00373
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : GLADYS CECILIA CORTÉS MONTERO

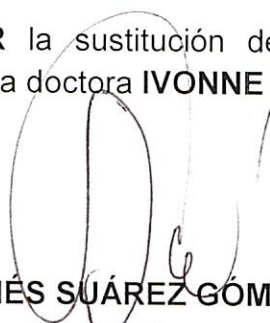
Conforme a lo manifestado por la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido -fls.146 a 148-

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **CAROLINA SOLANO MEDINA**, a la doctora **IVONNE ÁVILA CÁCERES** -fl..145 -.

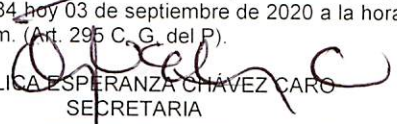
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 084 hoy 03 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA